

EST-VCT-PARI-028

ESTADO PARI No. 0028-2021

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de abril de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	10015	EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S. A	6	15-04-2021	A-PARI-443	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la póliza minero ambiental N° 07 DL001065, presentada por el titular del contrato de concesión, el 24 de marzo de 2021 mediante radicado N° 20211001095932, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 280 del 26 de marzo de 2021 2. ACEPTAR el oficio presentado el 24 de marzo de 2021 mediante radicado N° 20211001095932, por medio de la cual el titular del contrato de concesión N° 10015 solicita prorroga a la autoridad ambiental de la Licencia ambiental del titulo minero en mención. No obstante, se le INFORMA al titular minero que deberá allegar certificación que se encuentra en trámite la modificación de la licencia ambiental acorde al PTO aprobado mediante AUTO PAR-I N° 0488 del 13 de junio de 2018 con vigencia no superior a noventa (90) días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 280 del 26 de marzo de 2021. 3. APROBAR los saldos pendientes por pagar por concepto de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020, allegados por el titular el 24 de marzo de 2021 mediante radicado N° 20211001095932 con comprobante de pago o PIN N° 5680935, 5680938, 5680940 y 5680941 respectivamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión N° 10015, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 280 del 26 de marzo de 2021. 4. APROBAR el saldo pendiente por pagar por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2020, el cual se cubrió con un mayor valor pagado por el titular el 24 de marzo de 2021

					<p>mediante radicado N° 20211001095932. La información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión N° 10015, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 280 del 26 de marzo de 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR AL TITULAR del contrato de concesión No 10015, que, la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado y notificado en debida forma sobre los siguientes incumplimientos: <ol style="list-style-type: none"> a. Incumplimiento por parte del titular del requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I N°129 del 09 de febrero de 2021(notificado por estado jurídico N°09 del 10 de febrero de 2021) en cuanto a REQUERIR al titular para que presente a través de la plataforma ANNA MINERIA el Formato Básico Minero Anual de 2019. b. Incumplimiento por parte del titular del requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I N°1062 del 27 de agosto de 2020 (notificado por estado jurídico N° del 35 del 02 de septiembre de 2020) en cuanto a, REQUERIR al titular para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2020. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 10015 que cuenta con el Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante AUTO PAR-I N° 0488 del 13 de junio de 2018, sin embargo, esta aprobación no ha sido acogida mediante acto administrativo por la autoridad ambiental, por lo tanto, el titular debe acogerse al PTI aprobado mediante AUTO PAR-I N° 000634 del 13 de junio de 2017, hasta tanto se actualice la licencia ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 280 del 26 de marzo de 2021. 3. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 10015, que cuenta con el siguiente saldo a favor por mayor valor pagado por concepto de regalías. MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.194) por concepto de mayor valor pagado de regalías del II, III y IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020, pago realizado el 16/03/2021 con comprobante de pago o PIN N° 5680935, 5680938, 5680940 y 5680941, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 280 del 26 de marzo de 2021. 4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No.10015, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 280 del 26 de marzo de 2021 5. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 10015 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE MEDIANA MINERÍA	22317	ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.S.A.S	6	15-04-2021	A-PARI- 444	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> NO APROBAR la modificación del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI allegado inicialmente mediante radicado N°20179010011862 del 19 de mayo del 2017, y complementos allegados mediante radicado N° 20211000973242 del 28 de enero de 2021, de acuerdo a lo estipulado en INFORME PARI No. 333 del 06 de abril de 2021 <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Contrato de mediana minería No. 22317, para que REQUERIR al titular minero para que complemente la información acorde a las consideraciones técnicas descritas en el ÍTEM 2.3 del concepto técnico en lo concerniente a la modificación del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI allegado inicialmente mediante radicado N°20179010011862 del 19 de mayo del 2017, y complementos allegados mediante radicado N° 20211000973242 del 28 de enero de 2021, de acuerdo a lo estipulado en INFORME PARI No. 333 del 06 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de UN MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Contrato de mediana minería No. 22317, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2020, el cual deberá ser refrendado a través de la plataforma ANNA MINERIA, acorde a lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en INFORME PAR-I No. 333 del 06 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de UN MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Contrato de mediana minería No. 22317, presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2020 (con su correspondiente constancia de pago, si a ello hubiese lugar), toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero se evidenció la NO presentación de este formulario, de acuerdo a lo estipulado en INFORME PAR-I No. 333 del 06 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de UN MES contados a partir de la notificación del

					<p>presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR AL TITULAR de Contrato de mediana minería No. 22317 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado y notificado en debida forma sobre los siguientes incumplimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Auto PAR-I N°1562 del 22 de diciembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°062 del 23 de diciembre de 2020), en lo referente a: <i>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Contrato de Concesión No. 22317 para que presente las correcciones y/o modificaciones correspondientes con relación a la Póliza Minero Ambiental No. 15-43-101004075, expedida por Seguros del Estado S.A.</i> - Auto PAR I-132 del 15 de julio de 2013 notificado por estado jurídico No. 076 del 22/07/2013, acogiendo las recomendaciones y conclusiones del concepto técnico No. 199 del 06/11/2012, en el cual se procedió a: <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, para que presente copia de la licencia ambiental, de conformidad con la cláusula 5,7 del contrato.</i> - Auto PAR- I No. 1000 del 23 de noviembre del 2016 notificado por estado jurídico No. 74 del 25/11/2016, acogiendo las recomendaciones y conclusiones del informe de visita No. 432 del 15/09/2016, en el cual se procedió a: <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o certificado de estado de tramite no mayo a noventa (90) días, lo anterior conforme a lo señalado en el informe de inspección técnica de seguimiento y control No. 432 del 30 de septiembre del 2016.</i> - Auto PAR-I N°1562 del 22 de diciembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°062 del 23 de diciembre de 2020), en lo referente a: <i>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Contrato de Concesión No. 22317 la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2020, toda vez, que la fecha de la realización del presente concepto técnico no se evidencia su presentación.</i> <p>2. INFORMAR AL TITULAR de Contrato de mediana minería No. 22317, que a través del presente acto se acoge el INFORME PARI No. 333 del 06 de abril de 2021</p>
--	--	--	--	--	--

						3. INFORMAR AL TITULAR de la Contrato de mediana minería No. 22317 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CBF-152	CEMEX DE COLOMBIA S.A	5	15-04-2021	A-PARI- 445	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <p>1- NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 400029264, expedida por Nacional de Seguros S.A. y presentada el 24 de septiembre de 2020 mediante radicado N° 20201000750512, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 330 del 05 de abril de 2021</p> <p>2. ACEPTAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 y 2020, presentado por el titular el 01 de octubre de 2020 y el 10 de marzo de 2021 respectivamente, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, no obstante, se aclara que en la próxima evaluación documental se procederá a su evaluación, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 330 del 05 de abril de 2021</p> <p>3. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2020, allegados por el titular el 21 de octubre de 2020 mediante radicado N° 20201000808392 con comprobante de pago BBVA y el 03 de febrero de 2021 mediante radicado N° 20211000984752 con comprobante de pago BBVA respectivamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión N° CBF-152, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 330 del 05 de abril de 2021</p> <p>4. ACOGER mediante acto administrativo la recomendación de aprobación dada al Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2019, allegados por el titular el 13 de abril de 2020 mediante radicado N° 20201000438982 con Recibo de pago PSE N° 4958456 de Bancolombia. Toda vez que se cometió un error involuntario y se indico que este periodo correspondía al I trimestre de 2020. La información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión N° CBF-152, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 330 del 05 de abril de 2021</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° CBF-152 para que presente las correcciones y/o modificaciones correspondientes a la Póliza Minero Ambiental N° 400029264, expedida por Nacional de Seguros S.A. y presentada el 24 de septiembre de 2020 mediante radicado N° 20201000750512, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 330 del 05 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir</p>

					<p>de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión CBF-152, para que alleguen allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 330 del 05 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión CBF-152, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 330 del 05 de abril de 2021</p> <p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° CBF-152, que cuenta con el siguiente saldo a favor por mayor valor pagado por concepto de regalías CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$4.340) por concepto de mayor valor pagado de regalías, De acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 330 del 05 de abril de 2021</p> <p>3.</p> <p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° CBF-152 que cuenta con el Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante AUTO PAR-I N° 0196 del 7 de febrero de 2019, sin embargo, esta aprobación no ha sido acogida mediante acto administrativo por la autoridad ambiental, por lo tanto, el titular debe acogerse a las condiciones técnicas y restricciones establecidas en la Resolución N° 0133 del 24 de enero de 2003, de CORTOLIMA. De acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 330 del 05 de abril de 2021</p> <p>5. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión CBF-152 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	ED3-142	GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA SAS	6	15-04-2021	A-PARI-446	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el pago realizado del 2do año de construcción y montaje allegado mediante radicalizado No. 20211001103122 (comprobantes Bancolombia número 9681448 y 6981447 ambos del 26 de marzo de 2021) teniendo en cuenta que no cubre la totalidad de</p>

					<p>la obligación causada generándose un saldo negativo de \$ 14.024, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 334 del 08 de abril de 2021</p> <p>2. NO APROBAR el pago realizado del 3er año de construcción y montaje allegado mediante radicalizado No. 20211001103122 (comprobantes Bancolombia número 6981536 con fecha del 27/03/2021 y 6981587 con fecha del 29 de marzo de 2021) teniendo en cuenta que no cubre la totalidad de la obligación causada generándose un saldo negativo de \$ 39.852, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 334 del 08 de abril de 2021</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° ED3-142 para ALLEGUE la suma de CATORCE MIL Y VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 14.024) más los intereses por mora causados desde el 26 de marzo de 2021, por concepto de saldo faltante de canon superficiario del 2do año de construcción y montaje, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 334 del 08 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° ED3-142, para que ALLEGUE la suma de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 39.852) más los intereses por mora causados desde el 27 de marzo de 2021, por concepto de saldo faltante de canon superficiario del 3er año de construcción y montaje, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 334 del 08 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión ED3-142, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 334 del 08 de abril de 2021</p> <p>2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión ED3-142 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

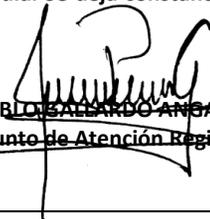
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDB-083	RAFAEL HERNÁN LARA OJEDA	2	15-04-2021	A-PARI- 447	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HDB-083, presentación del complemento al Programa de Trabajos y Obras PTO para el Contrato HDB- 083 requerido desde el 10 de noviembre de 2015 en Auto PAR-I No. 01104, sin perjuicio, de las acciones administrativas que se adopten por el incumplimiento que se ha presentado en su entrega de acuerdo a lo estipulado en INFORME DE SEGUIMIENTO EN LINEA (SEL) No. 109 del 09 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HDB-083, que a través del presente acto se acoge el INFORME DE SEGUIMIENTO EN LINEA (SEL) No. 109 del 09 de abril de 2021.</p> <p>2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HDB-083 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO CONSESION	ICQ-08473C1	INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S	4	15-04-2021	A-PARI- 448	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el radicado No. rad. 20211001102072 mediante el cual fueron aportados (diligenciados en ceros) los formularios de declaración de regalías para gravas del III y IV trimestre de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 335 del 08 de abril de 2021</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-08473C1 modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 41257 expedida por Chubb Seguros Colombia S.A aportada para respaldar la ejecución del Contrato ICQ-08473C1, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 335 del 08 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>

						<p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión ICQ-08473C1, para presente a través de ANNA Minería, el FBM semestral del 2019 y el FBM anual de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 335 del 08 de abril de 2021 Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión ICQ-08473C1 las declaraciones de producción y liquidación de regalías para arenas del III y IV trimestre de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 335 del 08 de abril de 2021 Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión ICQ-08473C1, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 335 del 08 de abril de 2021</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que en su momento, la autoridad minera requirió que las correcciones o ajustes a los FBMs de vigencias anteriores se hicieran en la plataforma tecnológica SI. MINERO; sin embargo, la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 determinó que una vez la autoridad minera informará la puesta en funcionamiento del módulo de FBM en el Sistema Integrado de Gestión Minera (que ahora se denomina ANNA Minería) los titulares que no las hubiesen presentado o que no hubieren cumplido con solicitado, deberán diligenciar los ajustes o requerimientos en el módulo FBM de ANNA Minería, el cual inició su operación el 17 de julio de 2020, De acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 335 del 08 de abril de 2021</p> <p>3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión ICQ-08473C1 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IJN-08021	ETEX COLOMBIA S.A	4	15-04-2021	A-PARI-449	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para del III y IV trimestres de 2019 y I, II, III y IV trimestres de 2020 para los minerales arena silíceo y recebo; los formularios fueron aportados en radicados Nos. 20201000711412 del 18/09/2020 y</p>

					<p>20211001048082 del 22/02/2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 336 del 09 de abril de 2021</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° IJN-08021 la constitución y entrega de la garantía para este contrato, el valor a asegurar fue calculado en el numeral 2.2 del concepto técnico acogido, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 336 del 09 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión IJN-08021, la presentación del FBM anual de 2020 el cual se cumplió el 12/02/2021 y debe proceder a su diligenciamiento en ANNA Minería, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 336 del 09 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión IJN-08021 la licencia ambiental o certificado de su trámite con una vigencia de expedición no superior a tres (03) meses ya que han transcurrido más de seis (6) meses desde la última certificación de trámite aportada, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 336 del 09 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión IJN-08021, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 336 del 09 de abril de 2021</p> <p>2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión IJN-08021 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 16 de abril de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JUAN PABLO SALAZAR ANSARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea